



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN No. 1171
(27-SEPTIEMBRE-2022)

“Por la cual se reconoce un pasivo exigible y se solicita su pago dentro del contrato de Prestación de servicios de apoyo a la gestión N° 2534 de 2020, celebrado con JHONATAN CAMILO DIAZ SANCHEZ”

**LA SUBDIRECTORA DE EQUIPAMIENTOS CULTURALES (E) DEL INSTITUTO
DISTRITAL DE LAS ARTES — IDARTES**

En uso de las facultades legales, y en especial de las que le confieren los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, Acuerdo N°. 2 de 2017 modificado por el Acuerdo N° 006 de 2020 y el N° 005 de 2021 del Consejo Directivo de la entidad, la Resolución N° 543 del 30 de junio de 2020 modificada por la Resolución N°031 de 2021, la Resolución N° 986 del 18 de agosto de 2022 y

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Distrital de las Artes -IDARTES- es un establecimiento público del orden Distrital, creado mediante el Acuerdo No. 440 de 2010 con personería jurídica, autónoma, administrativa y financiera, y patrimonio propio, adscrito a la secretaria Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.

Que el Instituto Distrital de las Artes -IDARTES- tiene por objeto la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos culturales de los habitantes del Distrito Capital, en lo relacionado con la formación, la creación, investigación, circulación y apropiación de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y canto lírico.

Que el IDARTES es responsable de la ejecución de programas y proyectos, que permitan la concreción de las políticas y planes sectoriales dirigidos al ejercicio de las prácticas artísticas y culturales en el Distrito Capital, para el desarrollo de su objeto misional, además de fomentar las prácticas artísticas, tiene como propósito facilitar el acceso de los ciudadanos y ciudadanas a la oferta cultural de la ciudad, para ello realiza actividades artísticas en el espacio público y en los escenarios a su cargo.

Que el día 24 de noviembre de 2020, se suscribió en la Plataforma Transaccional del SECOP II, el contrato electrónico de prestación de servicios de apoyo a la gestión N°2534 de 2020, entre el **Instituto Distrital de las Artes- IDARTES** y la **JHONATAN CAMILO DIAZ SANCHEZ** identificado con Cedula de Ciudadanía N°1.022.996.141, cuyo objeto consistía en *“Prestar servicios de apoyo operativo al IDARTES – Subdirección de Equipamientos Culturales, en la atención, orientación y servicio al público presencial y/o virtual a las actividades pedagógicas, científicas y culturales realizadas por el Planetario de Bogotá dentro y fuera de la ciudad, acorde con los requerimientos de la entidad”* por un valor de **CUATRO MILLONES SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/Cte (\$4.075.000)**, con fecha de inicio el veintiséis (26) de noviembre de 2020 y con fecha de terminación del diez (10) de febrero de 2021,

Que el valor del citado contrato se encontró respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°4652 del 11 de noviembre de 2020 y Certificado de



RESOLUCIÓN No.1171

(27-SEPTIEMBRE-2022)

*“Por la cual se reconoce un pasivo exigible y se solicita su pago dentro del contrato de Prestación de servicios de apoyo a la gestión N° 2534 de 2020, celebrado con **JHONATAN CAMILO DIAZ SANCHEZ**”*

Registro presupuestal N°5912 del 25 de noviembre de 2020.

Que el contratista **JHONATAN CAMILO DIAZ SANCHEZ** constituyó la Póliza N° 15-46-101018039 de Seguros del Estado, para amparar el cumplimiento del contrato de Prestación de servicios de apoyo a la gestión N°2534 de 2020, la cual fue aprobada por la entidad el día veintiséis (26) de noviembre de 2020.

Que como Supervisor del contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión N°2534 de 2020, fue designado el Subdirector de Equipamientos Culturales de la Entidad – **CARLOS MAURICIO GALEANO VARGAS** y con radicado 20202140412913 del 09 de diciembre de 2020 fue designada como apoyo a la supervisión a la Contratista de la Subdirección de Equipamientos Culturales – **ANDREA DUARTE LOPEZ**.

Que según lo reportado por la supervisión del contrato y lo que obra en el expediente electrónico del contrato, el valor total cobrado por el contratista **JHONATAN CAMILO DIAZ SANCHEZ**, asciende a la suma de **TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$3.260.000)**, que corresponde a dos (2) pagos de la siguiente manera: Un primer pago comprendido en el periodo del 26/11/2020 al 16/12/2020 por valor de **UN MILLÓN SEISCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/Cte (\$1.630.000)** y un segundo pago comprendido en el periodo del 17/12/2020 al 16/01/2021 por valor de **UN MILLÓN SEISCIENTOS TREINTA MIL PESOS M/Cte (\$1.630.000)**.

Que los pagos mencionados en el considerando anterior corresponden a los informes radicados por el contratista, de conformidad con la siguiente relación:

No	VALOR	No de pago	INFORME ACTIVIDADES PERÍODO	DE	ORDEN DE PAGO No/FECHA
No 1	\$1.630.000	Pago informe 1	26/11/2020 16/12/2020	al	13739 del 21 de diciembre de 2020
No 2	\$1.630.000	Pago informe 2	17/12/2020 16/01/2021	al	16171del 18 de febrero de 2021

Que de acuerdo con lo anterior y de conformidad con el plan de pagos establecido, la supervisión del contrato reporta un pago faltante por valor de **OCHOCIENTOS QUINCE MIL PESOS M/CTE (\$815.000)**, correspondiente al informe de pago N°3 del periodo comprendido entre el 17 de enero de 2021 al 10 de febrero de 2021.

Que la suma de los valores cobrados por el contratista **JHONATAN CAMILO DIAZ SANCHEZ**, asciende a la suma de **TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$3.260.000)**, y teniendo en cuenta que el valor total del contrato ascendía a **CUATRO MILLONES SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/Cte (\$4.075.000)**, es evidente que del Certificado de Registro presupuestal N°5912 del 25 de noviembre de 2020, resulta un saldo de **OCHOCIENTOS QUINCE MIL PESOS M/CTE (\$815.000)**, que corresponde a un monto a pagar por parte del Instituto Distrital de las Artes- IDARTES.

Que en el informe de supervisión, adjunto al presente acto administrativo, se manifestó



RESOLUCIÓN No. 1171
(27-SEPTIEMBRE-2022)

*“Por la cual se reconoce un pasivo exigible y se solicita su pago dentro del contrato de Prestación de servicios de apoyo a la gestión N° 2534 de 2020, celebrado con **JHONATAN CAMILO DIAZ SANCHEZ**”*

que el cobro de dicho valor no fue realizado por el contratista en el transcurso de la vigencia 2021 por no contar con los recursos necesarios para el pago de la seguridad social, requisito para la radicación del informe de actividades.

Que posteriormente, el día 20 de diciembre de 2021, el contratista realizó la entrega del informe de pago N°3, cuyos soportes dan cuenta de las actividades desarrolladas, y adjuntó la planilla de pago correspondiente al mes de enero de 2021, mediante la cual, se pudo verificar el pago realizado al sistema de seguridad social, sin embargo, al ser presentado el día 20 de diciembre de 2021, fecha en que se realizó el cierre del área de financiera de la entidad, no fue posible realizar el trámite de revisiones y aprobaciones en el año 2021.

Que por lo tanto está documentado en el informe de supervisión mencionado y en los demás soportes adjuntos al presente acto administrativo, que el contrato se ejecutó en su totalidad y por ende es pertinente proceder al reconocimiento del pasivo exigible generado.

Que en el Sistema de Operaciones de Gestiones de Tesorería – OPGET, se registran los valores cancelados al contratista, documentos que se adjuntan y hacen parte integral del presente.

Que la Oficina Asesora de Planeación y Tecnologías de la Información, la Subdirección Administrativa y Financiera y la Subdirección de Equipamientos Culturales, han verificado el procedimiento que en materia presupuestal se debe agotar a efectos de hacer efectivo el pago correspondiente, con base en los documentos que soportan el reconocimiento del pasivo exigible de que trata el presente acto administrativo.

Que mediante Acta de Fenecimiento de la vigencia fiscal 2021 de saldos de reservas presupuestales, la cual hace parte integral del presente acto administrativo, suscrita por la Directora General de la entidad y el responsable de presupuesto de la entidad, en cumplimiento a lo establecido en las disposiciones vigentes, se certificó el fenecimiento del Certificado de Disponibilidad presupuestal N°4652 y el Registro presupuestal N°5912, correspondientes al contrato N°2534 de 2020, suscrito con **JHONATAN CAMILO DIAZ SANCHEZ**, por valor de **OCHOCIENTOS QUINCE MIL PESOS M/CTE (\$815.000)**.

Que el Registro Presupuestal N°5912 de 2020 que amparaba los pagos del contrato N°2534 de 2020, quedó sin efectos el 31 de diciembre de 2021 y, en consecuencia, existiendo saldo a favor del contratista a partir del 01 de enero de 2022, el mismo corresponde a pasivo exigible, teniendo en cuenta el acta de fenecimiento citada, por valor de **OCHOCIENTOS QUINCE MIL PESOS M/CTE (\$815.000)**.

Que los pasivos exigibles son compromisos que se adquirieron con el cumplimiento de las formalidades plenas, que deben asumirse con cargo al presupuesto disponible de la vigencia en que se pagan, por cuanto la reserva presupuestal que los respaldó en su oportunidad feneció por no haberse pagado en el transcurso de la misma vigencia fiscal en que se constituyeron.

Que, frente a la constitución de Pasivos Exigibles, el Manual Operativo de Presupuesto Distrital señala: “... se reitera a las entidades distritales la obligación legal de realizar la



RESOLUCIÓN No.1171
(**27-SEPTIEMBRE-2022**)

“Por la cual se reconoce un pasivo exigible y se solicita su pago dentro del contrato de Prestación de servicios de apoyo a la gestión N° 2534 de 2020, celebrado con JHONATAN CAMILO DIAZ SANCHEZ”

gestión requerida para ejecutar el presupuesto asignado dentro de la anualidad. Los Pasivos Exigibles son compromisos debidamente perfeccionados que fenecen presupuestalmente por no haber sido cancelados en la vigencia en que se constituyeron como reserva presupuestal y que, por lo tanto, deben pagarse en la vigencia en que se hagan exigibles. En consecuencia, y con el fin de disminuir los mismos, de hacerse exigible su pago, se atenderá con el presupuesto de la vigencia.”

Que cuando se trata de vigencias expiradas resulta pertinente citar el concepto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público: “(...) es el mecanismo mediante el cual se atiende el pago de las obligaciones legalmente contraídas, pero que por diferentes motivos no fue posible atenderlas cumplidamente durante la vigencia respectiva o incluirlas en las reservas presupuestales o las cuentas por pagar y que por no estar sometidas a litigio alguno no se requiere de pronunciamiento judicial para autorizar su pago. Se está frente a una dificultad administrativa que no puede implicar el perjuicio de los terceros en sus relaciones con el Estado. La vigencia expirada se crea en uso de las facultades de modificación del anexo del decreto de liquidación y debe clasificarse en la sección y concepto del gasto que le dio origen¹”.

Que de conformidad con lo citado resulta pertinente reconocer el pasivo exigible y disponer su pago previo el lleno de los requisitos de orden presupuestal correspondientes.

Que de conformidad con el anexo que hace parte integral de la Resolución SDH 0037 del 6 de marzo de 2019, por medio de la cual se derogó el artículo 3.2.1.4.2.1 del Módulo I del Manual Operativo Presupuestal, en relación con los traslados para cubrir los pasivos exigibles, se debe tener en cuenta que el ajuste presupuestal para cubrir pasivos exigibles con recursos administrados en los establecimientos públicos, debe tener reflejo presupuestal en los ingresos, tal y como se indica en el referido anexo².

Que la nueva estructura del Presupuesto de rentas e ingresos y de Gastos e inversiones no contempla el rubro: pasivos exigibles en la nueva clasificación presupuestal; por tanto, ya no se debe efectuar un traslado presupuestal en el gasto, sino un cambio de fuentes de financiación para identificar los recursos que respaldan el pago de este tipo de obligaciones, por lo cual no requieren concepto favorable de la Secretaría Distrital de Planeación.

Que de acuerdo con lo anterior es necesario se adelante el trámite correspondiente ante la Secretaría de Hacienda Distrital, en relación con el cambio de fuentes de financiación correspondiente para el pago del pasivo exigible, indicando la fuente que le dio origen, atendiendo el rubro de funcionamiento o inversión, cuyo propósito sea igual o similar al mismo, detallando la modificación de la fuente de financiación.

Que, para efectos del trámite anterior, se requiere del acto administrativo mediante el cual se reconoce la obligación o la existencia del pasivo exigible.

¹ Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Concepto 14615-03-06-2010. Asunto: Consulta radicada con el No. 1-2010-032033 del 26 de mayo de 2010.

² https://www.shd.gov.co/shd/sites/default/files/documentos/Resolucion_Pasivos.pdf



RESOLUCIÓN No.1171

(27-SEPTIEMBRE-2022)

“Por la cual se reconoce un pasivo exigible y se solicita su pago dentro del contrato de Prestación de servicios de apoyo a la gestión N° 2534 de 2020, celebrado con JHONATAN CAMILO DIAZ SANCHEZ”

Que, en virtud de lo expuesto, existe un saldo por pagar a cargo del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES- a favor de **JHONATAN CAMILO DIAZ SANCHEZ**, el cual es necesario reconocer como pasivo exigible, por la suma de **OCHOCIENTOS QUINCE MIL PESOS M/CTE (\$815.000)** y en consecuencia ordenar el pago correspondiente, previo el trámite presupuestal a que haya lugar.

Que la supervisión del Contrato N°2534 de 2020, se encuentra a cargo de **HANNA PAOLA CUENCA HERNANDEZ**, en su calidad de Subdirectora de Equipamientos Culturales (E), quien para estos efectos ha generado el informe correspondiente sobre la situación contractual, el cual hace parte integral de la presente, evidenciándose la trazabilidad del contrato, estado de ejecución y pagos del mismo.

Que de conformidad con los proyectos de inversión definidos por la entidad después de surtido el proceso de armonización presupuestal con ocasión de la aprobación del actual Plan de Desarrollo “ *Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI*”, el proyecto de inversión por el cual se debe certificar el presupuesto para el reconocimiento del pasivo exigible es el Código: 7614 - *TRANSFORMACIÓN DE LA RED DE EQUIPAMIENTOS CULTURALES PARA SU CONSOLIDACIÓN Y SUSTENTABILIDAD EN BOGOTÁ D.C.*

Que en mérito de lo expuesto;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Reconocer un pasivo exigible por la suma **OCHOCIENTOS QUINCE MIL PESOS M/CTE (\$815.000)**, causado durante la ejecución del contrato electrónico de prestación de servicios de apoyo a la gestión N° 2534 de 2020, a favor del **JHONATAN CAMILO DIAZ SANCHEZ** identificado con Cedula de Ciudadanía N° 1.022.996.141, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto Administrativo.

ARTICULO SEGUNDO. Disponer que por la Subdirección Administrativa y Financiera se adelante el trámite presupuestal correspondiente a efectos de poder soportar y proceder al pago por la suma de **OCHOCIENTOS QUINCE MIL PESOS M/CTE (\$815.000)**, dentro del contrato electrónico de prestación de servicios de apoyo a la gestión N°2534 de 2020, a favor del JHONATAN CAMILO DIAZ SANCHEZ, acorde con lo expuesto en la parte motiva del presente.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar el presente acto administrativo por la Oficina Asesora Jurídica de la entidad, a través del correo electrónico notificacionesjudiciales@idartes.gov.co, al JHONATAN CAMILO DIAZ SANCHEZ identificado con Cedula de Ciudadanía N° 1.022.996.141, a la dirección de notificaciones y al correo electrónico que se encuentre reportado a la entidad, haciéndole saber que por tratarse de un acto de ejecución, contra el mismo no procede recurso alguno, según el artículo 49 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO CUARTO. Remitir la presente Resolución a la Subdirección Administrativa Financiera para el trámite correspondiente según lo indicado en el Manual Operativo

RESOLUCIÓN No.1171

(27-SEPTIEMBRE-2022)

“Por la cual se reconoce un pasivo exigible y se solicita su pago dentro del contrato de Prestación de servicios de apoyo a la gestión N° 2534 de 2020, celebrado con JHONATAN CAMILO DIAZ SANCHEZ”

Presupuestal que se cita en el presente.

ARTICULO QUINTO. Publicar el presente acto administrativo en el portal transaccional del SECOP II, en el expediente electrónico que allí se registra del Contrato N°2534 de 2020 así mismo en la página web y en la intranet de la entidad en cumplimiento de la ley de transparencia (Ley 1772 de 2014), en la plataforma de legal BOG y en la Gaceta Distrital.



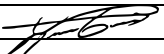
ARTICULO SEXTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno por la vía gubernativa

Dada e Bogotá D.C., a los 27-SEPTIEMBRE-2022

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



HANNA PAOLA CUENCA HERNÁNDEZ
Subdirectora de Equipamientos Culturales (E)

<p>NOTA: la información relacionada en el presente Acto Administrativo ha sido enviada, revisada y avalada por la Subdirección de Equipamientos Culturales y corresponde a lo aportado en los documentos adjuntos al mismo.</p> <p>El presente acto administrativo ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y vía correo electrónico como se indica en el siguiente recuadro:</p>	
Funcionario – Contratista	Nombre
Aprobó Revisión y ajustó OAJ:	Stephany Johanna Ñañez Pabón – Profesional especializada encargada de las funciones de Jefe Oficina de Asesora Jurídica. 
Proyectó y Revisó OAJ	María Ximena Correa Rivera- Contratista OAJ. 
Reportó información SEC:	Karen Stefanny Gómez Rodríguez – Contratista SEC 
Revisó SEC:	Danna Herrera Torres – Contratista SEC 